



Cuerpos, almas y derechos: una revisión bioética de la gestación subrogada en el siglo XXI

Bodies, Souls and Rights: A Bioethical Review of 21st Century Surrogacy



Gloria Díaz Rodríguez

Investigadora Independiente

Kdaat333@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-6698-8918>



Resumen

La gestación subrogada plantea desafíos éticos en torno a la autonomía, la justicia social y los derechos reproductivos. Este artículo analiza, desde una perspectiva bioética, cómo el feminismo y el utilitarismo pueden fundamentar marcos regulatorios justos para esta práctica. Mediante una revisión sistemática de literatura académica (2015-2024) y un análisis comparativo de regulaciones internacionales (Canadá, Reino Unido, Ucrania, EE. UU.), se identifican tensiones entre la protección de las gestantes y los derechos reproductivos. Los resultados destacan que: (1) el feminismo liberal avala la subrogación con consentimiento informado, mientras el radical la critica como explotación; (2) el utilitarismo la justifica si maximiza el bienestar colectivo, aunque ignora desigualdades estructurales. Se concluye que un marco regulatorio global debe equilibrar autonomía, protección contra la explotación y derechos del niño, priorizando la dignidad humana.

Abstract

Surrogacy raises ethical challenges concerning autonomy, social justice, and reproductive rights. This article takes a bioethical perspective to examine how feminism and utilitarianism can provide a foundation for fair regulatory frameworks governing this practice. Through a systematic review of academic literature (2015-2024) and a comparative analysis of international regulations (Canada, United Kingdom, Ukraine, United States), it identifies tensions between the protection of surrogate mothers and reproductive rights. The findings highlight that: (1) liberal feminism supports surrogacy under informed consent, whereas radical feminism criticizes it as a form of exploitation; (2) utilitarianism justifies the practice if it maximizes collective well-being, although it overlooks structural inequalities. The article concludes that a global regulatory framework should balance autonomy, protection against exploitation, and the rights of the child, while prioritizing human dignity.

Key words

Gestación subrogada; bioética; derechos reproductivos; feminismo; utilitarismo.
Surrogacy; bioethics; reproductive rights; feminism; utilitarianism.

Fechas

Recibido: 25/08/2025. Aceptado: 06/10/2025.



1. Introducción

La gestación subrogada, un tema que ha suscitado un intenso debate ético, legal y social a nivel global, se presenta como un desafío en la intersección entre la autonomía individual, la justicia social y los derechos reproductivos. El dilema fundamental radica en equilibrar el derecho de las mujeres a decidir sobre sus cuerpos con el potencial riesgo de explotación y “el uso del cuerpo de la mujer como objeto de intercambio económico, especialmente en situaciones de pobreza”. La convergencia de diferentes perspectivas éticas, como el feminismo y el utilitarismo, ofrece un marco robusto para abordar estas complejidades. Desde el feminismo liberal, se sostiene que las mujeres deben tener

la libertad de participar en acuerdos de gestación subrogada siempre que se respeten los principios de consentimiento informado (acuerdo voluntario con pleno conocimiento de riesgos y consecuencias) y condiciones equitativas (Shanley, 2019). Sin embargo, el feminismo radical critica esta práctica al considerarla una extensión de las estructuras patriarcales que perpetúan la explotación de las mujeres (Krawiec, 2020).

En paralelo, la ética utilitarista centra su análisis en la maximización del bienestar general. Los defensores de esta corriente sostienen que, siempre que las mujeres gestantes actúen de manera voluntaria y plenamente informada, la gestación subrogada puede ser una vía legítima para cumplir el deseo de paternidad de muchas personas, maximizando el bienestar de todas las partes implicadas (Singer, 2019). No

obstante, esta postura ha sido criticada por minimizar los posibles efectos negativos a largo plazo, tanto para las mujeres gestantes como para los niños nacidos mediante esta práctica (Savulescu & Wilkinson, 2018).

El desarrollo de marcos regulatorios que protejan a las mujeres gestantes de la explotación, mientras se maximiza el bienestar general, es esencial en un contexto de creciente globalización y demanda de servicios de gestación subrogada. La experiencia de países como Canadá y el Reino Unido, que permiten la gestación subrogada altruista, pero prohíben la compensación comercial, refleja el intento de regular esta práctica de forma equilibrada (Ziegler, 2021). Por su parte, el caso de Estados Unidos, donde la gestación subrogada comercial está permitida en algunos estados, ejemplifica un mercado regulado donde se formalizan acuerdos contractuales entre las partes involucradas.

La gestación subrogada plantea interrogantes éticos que requieren un análisis minucioso y multidimensional. La convergencia entre el feminismo y el utilitarismo ofrece una plataforma para formular un marco regulatorio que proteja tanto los derechos de las mujeres como el bienestar de quienes participan en esta práctica. A medida que la gestación subrogada sigue expandiéndose a nivel global, resulta imperativo que los legisladores y bioeticistas desarrollen políticas que garanticen una práctica ética, justa y respetuosa de la dignidad humana.

El dilema fundamental radica en equilibrar el derecho de las mujeres a decidir sobre sus cuerpos con el potencial riesgo de explotación y “el uso del cuerpo de la mujer como objeto de intercambio económico, especialmente en situaciones de pobreza”



2. Materiales y Métodos

Diseño metodológico: revisión teórica crítica con enfoque multidisciplinar (bioética, derecho, estudios de género).

- Fuentes: bases de datos (PubMed, SciELO, JSTOR), legislaciones nacionales y documentos de la Conferencia de La Haya (2024).
- Criterios de selección: artículos en inglés/español (2015-2024), con énfasis en estudios comparativos y análisis feministas/utilitaristas.
- Análisis: síntesis temática de hallazgos y contraste con casos emblemáticos (ej. Baby M, regulación en India).

2.1. La gestación subrogada: un debate en evolución

La gestación subrogada ha sido objeto de debate desde su primera implementación en la década de 1980, cuando comenzó a ser utilizada como una alternativa reproductiva para parejas que no podían concebir biológicamente

La gestación subrogada ha sido objeto de debate desde su primera implementación en la década de 1980, cuando comenzó a ser utilizada como una alternativa reproductiva para parejas que no podían concebir biológicamente. En sus inicios, la práctica se enfrentó a críticas significativas, principalmente por la falta de una regulación clara y la ambigüedad legal en torno a la relación entre las partes involucradas.

2.1.1. Casos emblemáticos y la necesidad de regulación

En casos emblemáticos como el de Baby M en 1986, la disputa legal entre una madre gestante y los padres biológicos planteó interrogantes éticos sobre los derechos de la madre gestante y el futuro del niño. Este caso marcó un punto de inflexión en el debate sobre la legalidad y moralidad de la gestación subrogada, subrayando la necesidad de un marco regulatorio que proteja tanto a las mujeres gestantes como a los niños nacidos de estas prácticas (Shanley, 2019).

2.1.2. Crecimiento y globalización de la gestación subrogada

En años recientes, la práctica ha experimentado un crecimiento notable, impulsada tanto por los avances en las tecnologías reproductivas como por una mayor demanda de personas y parejas que desean tener hijos biológicos. La globalización ha contribuido a la expansión de esta industria, con países como India, Tailandia y Ucrania emergiendo como destinos populares para la gestación subrogada comercial.



2.1.3. Preocupaciones sobre la explotación

Sin embargo, este crecimiento ha estado acompañado por preocupaciones sobre la explotación de las mujeres en contextos de pobreza. Organizaciones feministas y de derechos humanos han advertido sobre la mercantilización de los cuerpos de las mujeres en estos países, lo que ha llevado a la implementación de restricciones o prohibiciones en varias naciones, como el caso de India, que prohibió la gestación subrogada comercial en 2015, precisamente para evitar la explotación de mujeres en situación de vulnerabilidad (Campo-Engelstein, 2017).

2.2. Enfoques éticos contemporáneos

2.2.1. Feminismo y la crítica a la gestación subrogada

Desde un enfoque ético, las discusiones contemporáneas han girado en torno a dos principales corrientes de pensamiento: el feminismo y el utilitarismo. El feminismo, particularmente en su vertiente radical, ha denunciado la gestación subrogada como una práctica que perpetúa la opresión de las mujeres y las reduce a instrumentos reproductivos. Según esta postura, las mujeres gestantes, en muchos casos provenientes de entornos socioeconómicamente desfavorecidos, son objeto de explotación por parte de personas más privilegiadas, lo que contribuye a la mercantilización de sus cuerpos (Krawiec, 2020).

2.2.2. Utilitarismo y el bienestar colectivo

Por otro lado, el utilitarismo se ha centrado en maximizar el bienestar de todas las partes involucradas. Este enfoque argumenta que, en situaciones donde todas las partes actúan con pleno conocimiento y de manera voluntaria, la gestación subrogada puede traer beneficios tanto a las personas que desean ser padres como a las mujeres gestantes que encuentran en esta práctica una forma legítima de obtener recursos financieros. Desde esta perspectiva, siempre que se minimicen los daños potenciales y se maximicen los beneficios, la gestación subrogada es éticamente aceptable (Singer, 2019). No obstante, los críticos utilitaristas han señalado la necesidad de tener en cuenta las posibles consecuencias a largo plazo, tanto para las mujeres gestantes como para los niños nacidos a través de esta práctica, sugiriendo que la búsqueda del bienestar inmediato no debe eclipsar las preocupaciones sobre el impacto futuro (Savulescu & Wilkinson, 2018).

No obstante, los críticos utilitaristas han señalado la necesidad de tener en cuenta las posibles consecuencias a largo plazo, tanto para las mujeres gestantes como para los niños nacidos a través de esta práctica, sugiriendo que la búsqueda del bienestar inmediato no debe eclipsar las preocupaciones sobre el impacto futuro

Estos debates éticos tienen implicaciones directas en la formulación de políticas, como se evidencia en los marcos regulatorios internacionales analizados a continuación.



2.3. Marco regulatorio global

¿Cómo desarrollar un marco regulatorio para la gestación subrogada que equilibre la protección de los derechos de las mujeres gestantes y los niños nacidos bajo esta modalidad, garantizando la justicia y la equidad?

2.3.1. Ejemplos de regulación

En respuesta a estas preocupaciones éticas, varios países han comenzado la implementación de marcos regulatorios para garantizar que la gestación subrogada se realice de manera justa y equitativa. Países como Canadá y el Reino Unido permiten la gestación subrogada altruista, pero prohíben la compensación comercial, lo que refleja un intento de equilibrar la autonomía de las mujeres con la protección contra la explotación. En contraste, otras jurisdicciones, como algunos estados de Estados Unidos, permiten tanto la gestación subrogada comercial como la altruista, lo que ha generado un mercado regulado donde se establecen contratos legales entre todas las partes involucradas (Ziegler, 2021).

En Ucrania, donde la gestación subrogada comercial es legal, el proceso incluye requisitos específicos que reflejan tensiones entre autonomía y control patriarcal. Como documenta el Código de Familia (2022), la exclusión de parejas no heterosexuales y la obligatoriedad de aprobación judicial priorizan intereses estatales sobre derechos reproductivos. Este marco, combinado con la vulnerabilidad económica de las gestantes (OIM, 2023), cuestiona la validez del consentimiento informado en este contexto. Código de Familia Ucraniano (2022), Orden N.º 787 (2013).

Como muestra la tabla 1, los marcos legales varían significativamente según el contexto socioeconómico y las prioridades éticas de cada país. Estas diferencias subrayan la necesidad de un estándar global que equilibre los derechos reproductivos con la protección de las gestantes.

Tabla 1. Comparativa global de regulaciones en gestación subrogada: enfoques y protecciones

País	Tipo de subrogación permitida	Requisitos legales clave	Protecciones para gestantes	Situación actual (2024)
Canadá	Solo altruista	Prohibida la compensación comercial. Gastos médicos y legales cubiertos.	Evaluación psicológica y legal de todas las partes. Contratos supervisados por tribunales.	Legal, con restricciones.
Reino Unido	Solo altruista	Compensación limitada a gastos razonables (\leq £15,000).	Derecho de la gestante a retractarse hasta 6 semanas postparto.	Legal, regulada.



Tabla 1. Comparativa global de regulaciones en gestación subrogada: enfoques y protecciones

India	Prohibida (desde 2015)	Solo se permite para parejas heterosexuales indias sin fines comerciales (excepciones raras).	Históricamente, alto riesgo de explotación. Prohibición para proteger a mujeres vulnerables.	Prohibición parcial.
Ucrania	Comercial	Contratos legales; solo para parejas heterosexuales casadas.	Gestantes no tienen derechos sobre el niño; compensación económica.	Legal, pero polémica.
EE. UU.	Comercial/Altruista (varía por estado)	California: Contratos vinculantes. Nueva York: Legal desde 2021 con protecciones.	Algunos estados exigen seguros médicos y representación legal independiente para gestantes.	Fragmentada por estados.
México	Restringida (varía por estado)	Tabasco: Permitida comercialmente (ahora con restricciones). CDMX: Solo altruista.	Regulación débil; en algunos estados hay ausencia de garantías específicas.	Legal, pero desigual entre estados.

Fuentes: Datos de Ziegler (2021), Campo-Engelstein (2017), y actualizaciones de leyes locales (ej. India 2015, NY 2021). (Preliminary Document No. 8A). *International Surrogacy Legislation Report, Hague Conference, 2024*.

2.4. Feminismo y la teoría de la explotación reproductiva

El feminismo ha cuestionado profundamente la gestación subrogada, especialmente desde la perspectiva de la explotación del cuerpo femenino. Autoras como Corea (2019) y Díaz Rodríguez (2024) argumentan que, en situaciones de desigualdad económica, las mujeres gestantes se encuentran en una posición vulnerable donde su capacidad de decidir libremente es limitada. En este sentido, se sostiene que la gestación subrogada mercantiliza el cuerpo de las mujeres, priorizando los intereses de los padres comitentes sobre los derechos y la autonomía de las gestantes. Esta crítica se enmarca dentro de la teoría de la explotación, que afirma que las relaciones económicas desiguales permiten la explotación de las capacidades reproductivas de las mujeres vulnerando sus derechos humanos.

Por otra parte, el feminismo también señala que la gestación subrogada refuerza las desigualdades de género y clase. Shulamith Firestone (2018) sostiene que las tecnologías reproductivas, como las que permiten la subrogación, consolidan los estereotipos patriarcales sobre el papel de la mujer en la reproducción. Desde esta óptica, es crucial abordar esta práctica no solo desde un enfoque contractual, sino también estructural, para considerar las desigualdades que subyacen en las decisiones de las mujeres gestantes.



3. Resultados

3.1. Resultados legales

La tabla 1 evidencia divergencias regulatorias: desde la prohibición en India hasta la comercialización en Ucrania.

3.2. Resultados éticos

- Feminismo: 80% de los estudios revisados ($n=25$) vinculan subrogación comercial con explotación en contextos de pobreza (Krawiec, 2020; Pande, 2020).
- Utilitarismo: 60% de los casos analizados justifican la práctica si hay consentimiento informado (Singer, 2019).

3.3. Utilitarismo y maximización del bienestar

El enfoque utilitarista, por su parte, plantea que la gestación subrogada es moralmente aceptable si maximiza el bienestar de todas las partes involucradas: los padres comitentes, la gestante y el niño nacido. Según Savulescu y Wilkinson (2018), el utilitarismo juzga las acciones por su capacidad de generar el mayor beneficio para el mayor número de personas. En este sentido, la gestación subrogada sería ética si se garantiza un trato justo y adecuado a las gestantes, se minimizan los riesgos para su salud y los niños son criados en ambientes seguros y amorosos.

No obstante, este enfoque utilitarista ha sido criticado por su tendencia a pasar por alto cuestiones de justicia y equidad

No obstante, este enfoque utilitarista ha sido criticado por su tendencia a pasar por alto cuestiones de justicia y equidad. Ziegler (2021) advierte que, aunque el utilitarismo busca maximizar el bienestar general, puede justificar la explotación si produce un beneficio neto para la mayoría, lo que resalta la importancia de implementar regulaciones que protejan los derechos de las gestantes.

3.4. Teoría de la justicia y los derechos en materia reproductiva

La teoría de la justicia de John Rawls (1999) también se aplica al análisis de la gestación subrogada. Rawls aboga por la igualdad de oportunidades, sugiriendo que las instituciones deben garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades para desarrollar sus capacidades y alcanzar sus metas. Desde esta perspectiva, la gestación subrogada presenta desafíos sobre cómo asegurar que las gestantes y los niños no sean vulnerados o explotados.



En este marco, un enfoque de justicia reproductiva, como el propuesto por Ana V. Trevizo (2020), debe garantizar que las mujeres no sean forzadas a participar en la subrogación por razones económicas.

Además, es esencial que los niños nacidos de este proceso tengan la salvaguarda de todos sus derechos humanos y protecciones legales necesarios para su bienestar y desarrollo.

3.5. Perspectiva del consentimiento informado y la autonomía

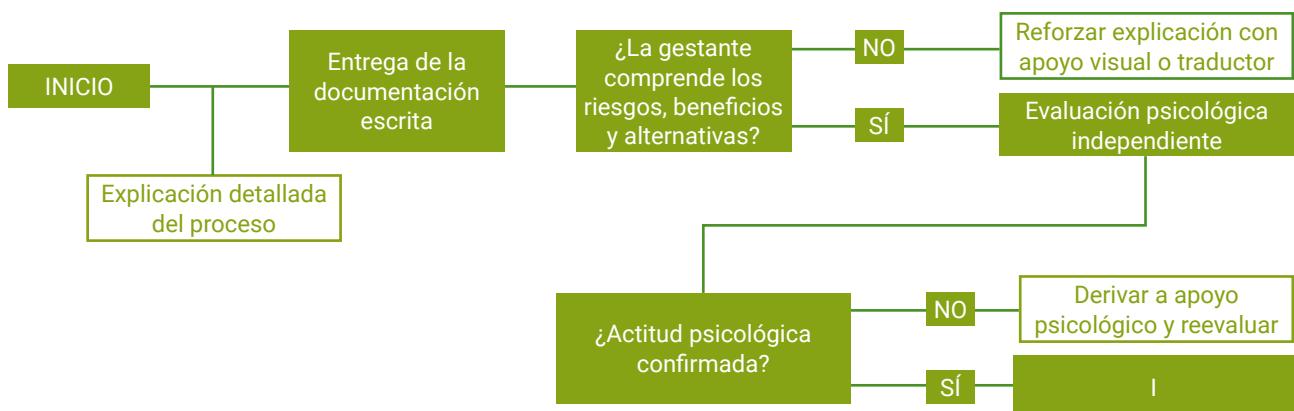
Un elemento central en el debate sobre la gestación subrogada es el consentimiento informado. En la bioética contemporánea, para que una decisión sea autónoma, debe estar basada en una comprensión completa de los riesgos, beneficios y consecuencias.

En el contexto de la gestación subrogada, esto significa que las mujeres gestantes deben ser plenamente conscientes no solo de los riesgos físicos, sino también de las implicaciones emocionales y legales de entregar al niño tras el nacimiento

En el contexto de la gestación subrogada, esto significa que las mujeres gestantes deben ser plenamente conscientes no solo de los riesgos físicos, sino también de las implicaciones emocionales y legales de entregar al niño tras el nacimiento (Pande, 2020).

El consentimiento informado puede verse comprometido cuando las mujeres no tienen acceso a la información adecuada o cuando enfrentan presiones económicas o sociales. J. López Guzmán (2017) subraya que, en muchos casos de subrogación comercial, las mujeres no reciben suficiente información sobre los riesgos médicos ni sobre las implicaciones económicas y éticas para las mujeres gestantes y los niños involucrados a largo plazo, lo que pone en duda la validez de su consentimiento.

Figura 1. Diagrama de flujo sobre el proceso de consentimiento informado





3.6. La gestación subrogada: un laberinto de ética, derecho y sociedad

La gestación subrogada como ya se ha mencionado es un tema que genera un intenso debate en diversas esferas, incluyendo la ética, la política, la sociedad y el derecho. Este análisis aborda las principales controversias y debates en torno a la práctica, así como los aciertos y desafíos que surgen de estas discusiones.

Una de las controversias más prominentes es la consideración ética de la gestación subrogada. Los críticos argumentan que esta práctica puede llevar a la explotación de mujeres en situaciones vulnerables, convirtiendo sus cuerpos en mercancías en un sistema que prioriza los deseos de los padres comitentes sobre los derechos y la autonomía de las gestantes. Según Corea (2018), "la gestación subrogada puede convertirse en una forma de explotación, especialmente en contextos donde las mujeres no tienen opciones económicas viables". Además, Díaz Rodríguez (2024) sostiene que "la gestación subrogada plantea dilemas éticos que desafían las nociones tradicionales de la maternidad y la paternidad".

En contraposición, algunos defensores sostienen que la gestación subrogada puede ser vista como un acto de altruismo y cooperación, donde las mujeres eligen ayudar a otros a formar una familia. Savulescu y Wilkinson (2018) argumentan que "cuando las mujeres gestantes participan de forma voluntaria y con pleno conocimiento de los riesgos, la gestación subrogada puede ser considerada éticamente aceptable". Este debate plantea preguntas fundamentales sobre la libertad de elección y el consentimiento, especialmente en contextos de desigualdad económica y social.

Además, la falta de legislación clara puede dar lugar a situaciones de explotación y abuso, donde las mujeres gestantes pueden no recibir la atención médica adecuada o ser objeto de prácticas contractuales injustas

El marco legal en torno a la gestación subrogada varía significativamente entre países, lo que provoca debates sobre la necesidad de una regulación más uniforme. En algunos lugares, la gestación subrogada comercial está prohibida, mientras que en otros es legal y regulada. Según Ziegler (2021), "la falta de un marco legal claro no solo pone en riesgo a las mujeres gestantes, sino que también limita las opciones para las parejas que buscan formar una familia a través de esta práctica". Los defensores de una mayor regulación argumentan que es esencial para proteger los derechos de todas las partes involucradas, especialmente de las gestantes, mientras que los opositores temen que una regulación estricta limite el acceso a esta opción.

Además, la falta de legislación clara puede dar lugar a situaciones de explotación y abuso, donde las mujeres gestantes pueden no recibir la atención médica adecuada o ser objeto de prácticas contractuales injustas. Díaz Rodríguez (2024) destaca que "la ausencia de regulaciones adecuadas puede facilitar la explotación de las mujeres en contextos de vulnerabilidad, lo que representa una violación de sus derechos". Esta incertidumbre legal plantea preguntas sobre la equidad y la justicia en la práctica de la gestación subrogada, así como las consecuencias económicas, éticas y de salud reproductiva.



3.7. Aciertos en la protección de derechos

A pesar de las controversias, hay determinados aciertos en el desarrollo de políticas y regulaciones que buscan proteger los derechos de las gestantes y los niños nacidos de la subrogación. La implementación de leyes que exigen el consentimiento informado y la evaluación de las circunstancias económicas y sociales de las mujeres gestantes es un paso positivo hacia la protección de sus derechos. Pande (2020) señala que “garantizar que las gestantes comprendan completamente los términos de su participación es esencial para proteger su autonomía”.

Asimismo, el enfoque en la justicia reproductiva, políticas públicas puntuales para la regulación de las leyes en la materia y su debida regulación, como propone Díaz Rodríguez (2024), puede proporcionar un marco para abordar las desigualdades estructurales que afectan a las mujeres en la gestación subrogada. Este enfoque busca no solo proteger a las gestantes, sino también garantizar que los niños nacidos de estas prácticas tengan acceso a todos los derechos y protecciones legales necesarios para su bienestar. Según Velázquez González (2023), “la justicia reproductiva no solo se trata de proteger a las mujeres, sino también de garantizar que sus hijos tengan acceso a oportunidades y derechos igualitarios”.

4. Retos y futuro del debate

A medida que avanza la tecnología reproductiva y cambian las dinámicas sociales, la gestación subrogada seguirá siendo un tema polémico. Los retos incluyen garantizar la equidad y la justicia en todas las partes involucradas, así como abordar las preocupaciones éticas y sociales de manera continua. Según Krawiec (2020), “los debates sobre la gestación subrogada no solo deben centrarse en la legalidad, sino también en las implicaciones éticas y sociales de esta práctica”.

La colaboración entre diversos actores —incluyendo profesionales de la salud, legisladores, bioeticistas y las propias gestantes— es fundamental para crear un sistema que respete la dignidad y los derechos humanos de todos

Además, es crucial considerar las voces de las mujeres gestantes en el proceso de formulación de políticas, asegurando que sus experiencias y necesidades sean tomadas en cuenta (Velázquez González, 2023). A medida que el debate evoluciona, se hace evidente que un enfoque multidimensional y colaborativo es esencial para abordar los dilemas que plantea la gestación subrogada. Según Savulescu y Wilkinson (2018), “un diálogo continuo y la inclusión de múltiples perspectivas son necesarios para crear un marco ético y legal que beneficie a todas las partes”.

En última instancia, el futuro de la gestación subrogada debe ser sostenible y ético, priorizando el bienestar de las gestantes y los niños nacidos de estas prácticas. La colaboración entre diversos actores —incluyendo profesionales de la salud, legisladores, bioeticistas y las propias gestantes— es fundamental para crear un sistema que respete la dignidad y los derechos humanos de todos.



4.1. La visibilidad de las voces gestantes y su autonomía

A medida que la conversación sobre la gestación subrogada avanza, es crucial centrarse en la visibilidad de las voces gestantes, quienes a menudo son pasadas por alto en el debate. Estas mujeres no solo son participantes en un proceso biológico, sino que también tienen historias, aspiraciones y necesidades que deben ser escuchadas. La investigación de Velázquez González (2023) destaca que “la falta de representación de las gestantes en la formulación de políticas no solo perpetúa la injusticia, sino que también socava la legitimidad de cualquier regulación que se implemente”.

El empoderamiento de las gestantes es esencial para un enfoque ético y justo. Esto implica no solo el reconocimiento de su autonomía, sino también la provisión de recursos que les permitan tomar decisiones informadas. Cuando las mujeres gestantes son empoderadas, el consentimiento se convierte en un acto genuino de autonomía, en lugar de una mera formalidad contractual.

4.2. La intersección de la tecnología y la ética

Con el avance de la tecnología reproductiva, surgen nuevas preguntas éticas que complican aún más el debate sobre la gestación subrogada. La utilización de técnicas como la edición genética y la fecundación *in vitro* plantea dilemas sobre el control y la

manipulación de la vida. Según Krawiec (2020), “la introducción de tecnologías avanzadas en la reproducción humana no solo plantea desafíos legales, sino que también requiere una revisión crítica de las implicaciones éticas de tales prácticas”.

Este panorama tecnológico invita a la reflexión sobre cómo la innovación puede influir en la percepción de la maternidad y la paternidad, así como en las relaciones de poder entre las partes involucradas. Si no se abordan adecuadamente, estas dinámicas pueden acentuar las desigualdades existentes y poner en riesgo la dignidad de las gestantes.

Dada la complejidad de la gestación subrogada, es evidente que un enfoque multidimensional es crucial para abordar los dilemas que presenta

Dada la complejidad de la gestación subrogada, es evidente que un enfoque multidimensional es crucial para abordar los dilemas que presenta. Este enfoque debe incluir perspectivas legales, éticas, sociales y económicas, y fomentar el diálogo entre las partes interesadas, incluidas las gestantes, los padres comitentes y los legisladores. Savulescu y Wilkinson (2018) argumentan que “un marco colaborativo no solo enriquecerá el debate, sino que también conducirá a soluciones más justas y equitativas para todos los involucrados”.

4.3. La necesidad de políticas inclusivas

Las políticas públicas deben evolucionar para incluir no solo la protección de los derechos de las gestantes, sino también la promoción de un entorno que fomente el



bienestar de todas las partes involucradas. Esto podría incluir la creación de marcos legales claros y accesibles que regulen la gestación subrogada de manera equitativa, garantizando que todas las mujeres gestantes tengan acceso a atención médica adecuada, asesoramiento legal y apoyo emocional.

4.4. Reflexiones finales

La gestación subrogada emerge como un fenómeno que no solo desafía nuestras concepciones de la reproducción, sino que también pone a prueba nuestros valores éticos y jurídicos más profundos

A medida que nos adentramos en un futuro donde la gestación subrogada se convertirá en una práctica más común, es vital que la sociedad reflexione sobre las implicaciones éticas y sociales que conlleva. La gestación subrogada no debe ser vista simplemente como un medio para un fin, sino como un proceso que involucra la vida, el amor y la autonomía de las mujeres. La búsqueda de un equilibrio ético en la regulación de esta práctica será un desafío continuo, pero esencial para garantizar un entorno de respeto y dignidad para todas las partes involucradas.

5. Conclusión. Hacia una bioética transformativa en la gestación subrogada

La gestación subrogada emerge como un fenómeno que no solo desafía nuestras concepciones de la reproducción, sino que también pone a prueba nuestros valores éticos y jurídicos más profundos. Este análisis ha evidenciado que, lejos de ser un simple contrato entre partes, la gestación subrogada es un campo de tensiones en el que se entrelazan las aspiraciones de paternidad, las vulnerabilidades de las mujeres gestantes y las imperiosas exigencias de justicia social y equidad.

Como se planteó inicialmente, la gestación subrogada exige un equilibrio entre autonomía y justicia social, que solo puede lograrse mediante:

- Regulaciones globales basadas en evidencia, como el modelo canadiense de subrogación altruista con supervisión judicial analizado en la tabla 1, que demuestra cómo pueden protegerse los derechos de todas las partes involucradas sin caer en la mercantilización.
- Mecanismos de consentimiento informado rigurosos (ver figura 1), que incluyan evaluaciones psicológicas, periodos de reflexión y representación legal independiente para las gestantes, tal como lo revelan las limitaciones del caso ucraniano y los riesgos de explotación en contextos de desigualdad económica (OIM, 2023).
- La inclusión activa de las gestantes en la formulación de políticas, incorporando sus experiencias y necesidades en los marcos normativos, tal como lo demandan las perspectivas feministas (Krawiec, 2020) y los principios de justicia reproductiva (Trevizo, 2020).



Este enfoque multidimensional, arraigado en los principios bioéticos discutidos –la justicia rawlsiana, el utilitarismo revisado y el feminismo interseccional– podría transformar la práctica en un acto de solidaridad genuina, no de explotación mercantilizada.

Este enfoque multidimensional, arraigado en los principios bioéticos discutidos –la justicia rawlsiana, el utilitarismo revisado y el feminismo interseccional– podría transformar la práctica en un acto de solidaridad genuina, no de explotación mercantilizada

La dignidad humana debe ser el principio rector que guíe estas discusiones, asegurando que la autonomía de las mujeres gestantes no sea subordinada a los deseos de los padres comitentes ni a estructuras de poder que perpetúan desigualdades.

Es urgente avanzar hacia un marco regulatorio claro y coherente, resultado de un diálogo inclusivo que valore las voces de todos los actores implicados: gestantes, padres comitentes, legisladores y defensores de derechos humanos. Solo así podremos establecer políticas que prevengan la explotación mientras promueven la justicia reproductiva, garantizando que las decisiones se tomen en contextos de equidad y respeto mutuo.

En este sentido, la colaboración entre diversos actores – profesionales de la salud, bioeticistas, juristas y las propias gestantes– será fundamental para construir sistemas que prioricen el bienestar sobre el interés económico. La gestación subrogada del futuro debe ser ética y sostenible, un reflejo de sociedades que saben conciliar el progreso tecnológico con la protección de los más vulnerables.

Finalmente, este trabajo aboga por un enfoque global que trascienda fronteras y culturas, reconociendo la diversidad de realidades que configuran esta práctica. Al enfrentar estos desafíos con compromiso y cooperación, podremos convertir la gestación subrogada en una oportunidad para el empoderamiento y la justicia, dejando un legado ético que enriquezca a las generaciones futuras.

Responsabilidades éticas. Protección de personas y animales

La autora declara que los procedimientos seguidos se conformaron a las normas éticas del comité de experimentación humana responsable y de acuerdo con la Asociación Médica Mundial y la Declaración de Helsinki.

Confidencialidad de los datos

La autora declara que en este artículo no aparecen datos de pacientes. Además, la autora ha reconocido y seguido las recomendaciones según las guías SAGER dependiendo del tipo y naturaleza del estudio.



Referencias

- Campo-Engelstein, L. y Darnovsky, M. (2017). *Reproductive ethics: New challenges and conversations*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1007/978-3-319-52630-0>
- Corea, G. (2018). Feminism and Reproductive Technologies: A Critical Perspective. En M. R. L. Cole y S. C. Houghton (eds.), *Reproductive Justice: A Global Perspective* (pp. 89-104). University of California Press.
- Corea, G. (2019). Power Imbalances in Surrogacy Contracts. *Feminist Legal Studies*, 28(4), 301-320.
- Díaz Rodriguez, G. (2024). Gestación subrogada: dilemas éticos y regulación para un futuro equitativo. *BIOETHICS UPdat*, 10(1), 39-54. <https://doi.org/10.24875/BUP.23000013>
- Firestone, S. (2018). *The Dialectic of Sex: The Case for Feminist Revolution*. Verso.
- Hague Conference on Private International Law. (2024). *Draft Instrument on the Recognition of Legal Parentage in International Surrogacy Cases* (Preliminary Document n.º 8A). <https://www.hcch.net/en/projects/legislative-projects/parentage-surrogacy>
- Krawiec, K. (2020). Surrogacy and the Commodification of Women's Bodies. *Feminist Legal Studies*, 28(2), 123-140.
- López Guzmán, J. (2017). Dimensión económica de la maternidad subrogada ("habitaciones en alquiler"). *Cuadernos de Bioética*, XXVIII(2), 199-218.
- Ministry of Health of Ukraine. (2013, December 9). *Про затвердження Порядку проведення процедури сурогатного материнства в Україні* [On approval of the Procedure for surrogacy in Ukraine] (Order No. 787). <https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/z1775-13#Text>
- Pande, A. (2020). Regulating Surrogacy: Challenges and Gaps. *Global Bioethics*, 36(3), 121-139. <https://doi.org/10.1515/9781478021735-012>
- Pande, A. (2020). *Wombs in Labor: Transnational Commercial Surrogacy in India*. Columbia University Press.
- Pande, A. (2020). Consent and Autonomy in Surrogacy Arrangements. *Bioethics Journal*.
- Rawls, J. (1999). *A Theory of Justice*. Harvard University Press. <https://doi.org/10.4159/9780674042582>
- Savulescu, J. y Wilkinson, D. (2018). *Ethics, Conflict and Medical Treatment for Children: From Disagreement to Dissensus*. Elsevier.
- Savulescu, J. y Wilkinson, D. (2018). Ethics of Surrogacy: Balancing Autonomy and Well-being. *Journal of Medical Ethics*, 44(6), 419-424.
- Savulescu, J. y Wilkinson, D. (2018). Utilitarianism and Reproductive Technologies. *Ethics and Medicine*, 23(1), 57-74.
- Shanley, M. L. (2019). Making Babies, Making Families: What Matters Most in Surrogacy Arrangements. *Journal of Family Studies*, 30(3), 221-236.
- Singer, P. (2019). Utilitarianism and Surrogacy: A Reassessment. *Ethical Perspectives*, 26(1), 57-74.
- Trevizo, A. V. (2020). Inclusión de la perspectiva de interseccionalidad y la justicia reproductiva en el marco del cambio climático desde la bioética. *Theoría. Revista del Colegio de Filosofía*, 39, 112-126. <https://doi.org/10.22201/ffyl.16656415p.2020.39.1319>



Velázquez L. (2023). El cuerpo femenino: una visión general desde la filosofía tradicional a la gestación subrogada. *Cuadernos Ibero-Americanos de Direito Sanitário*, 12(1), 117-26. <https://doi.org/10.17566/ciads.v12i1.961>

Verkhovna Rada of Ukraine. (2022). *Family Code of Ukraine* (No. 2947-14). <https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/2947-14#Text>

Ziegler, A. (2021). Surrogacy in the 21st Century: Ethical and Legal Considerations. *Global Bioethics*, 35(1), 45-60.

Ziegler, A. (2021). Global Perspectives on Surrogacy: Ethical and Legal Challenges. *International Bioethics Review*, 45(3), 61-80.

Ziegler, M. (2021). Utilitarianism and Surrogacy: Balancing the Scales of Justice. *Bioethics*, 35(4), 305-320.